



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 075-2023-OCI/0397-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS-TAYACAJA-HUANCABELICA**

**“CONTRATACIÓN DE PERSONA JURÍDICA COMO
LOCADOR DE SERVICIOS
Y CONTRATACIÓN CON PARIENTE DE SERVIDOR A PESAR
DE TENER IMPEDIMENTO DE PARTICIPAR Y CONTRATAR
CON LA ENTIDAD”**

TAYACAJA, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 075-2023-OCI/0397-AOP

**“CONTRATACIÓN DE PERSONA JURÍDICA COMO LOCADOR DE SERVICIOS
Y CONTRATACIÓN CON PARIENTE DE SERVIDOR A PESAR DE TENER IMPEDIMENTO DE
PARTICIPAR Y CONTRATAR CON LA ENTIDAD”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
CONTRATARON Y PAGARON A PERSONA JURÍDICA COMO LOCADOR DE SERVICIOS UTILIZANDO CLASIFICADOR ECONÓMICO DE GASTOS ESTABLECIDO PARA PERSONAS NATURALES; ASIMISMO, NO REALIZARON UNA COTIZACIÓN ADICIONAL QUE PERMITAN EL CÁLCULO DEL VALOR REFERENCIAL O CUADRO COMPARATIVO, LIMITANDO EL PRINCIPIO COMPETENCIA; ADEMÁS, CONTRATARON CON PARIENTE DE SERVIDOR A PESAR DE TENER IMPEDIMENTO DE PARTICIPAR Y CONTRATAR CON LA ENTIDAD.	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	12
V. CONCLUSIÓN	12
VI. RECOMENDACIÓN	12
APÉNDICE	14

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 075-2023-OCI/0397-AOP**

“CONTRATACIÓN DE PERSONA JURÍDICA COMO LOCADOR DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN CON PARIENTE DE SERVIDOR A PESAR DE TENER IMPEDIMENTO DE PARTICIPAR Y CONTRATAR CON LA ENTIDAD”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Tayacaja en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 002-0397-2023-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

CONTRATARON Y PAGARON A PERSONA JURÍDICA COMO LOCADOR DE SERVICIOS UTILIZANDO CLASIFICADOR ECONÓMICO DE GASTOS ESTABLECIDO PARA PERSONAS NATURALES; ASIMISMO, NO REALIZARON UNA COTIZACIÓN ADICIONAL QUE PERMITAN EL CÁLCULO DEL VALOR REFERENCIAL O CUADRO COMPARATIVO, LIMITANDO EL PRINCIPIO COMPETENCIA; ADEMÁS, CONTRATARON CON PARIENTE DE SERVIDOR A PESAR DE TENER IMPEDIMENTO DE PARTICIPAR Y CONTRATAR CON LA ENTIDAD.

a) Condición:

De la evaluación y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que Servidoras contrataron y pagaron a una persona jurídica¹ como locador de servicios, siendo este tipo de servicio de carácter personal, para realizar actividades que se desarrollan de carácter permanente o no permanente y que debe ser realizadas por una persona natural; asimismo, utilizaron el clasificador económico de gastos 2.3 2 9. 1 1², contraviniendo lo dispuesto en el anexo 2 del artículo 3 de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01³ “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” de 28 de diciembre de 2022 y el artículo 1766° del Decreto Legislativo n.° 295 – Código Civil⁴, vigente del 14 de noviembre de 1984; de la misma manera, no realizaron dos (2) cotizaciones que permita elaborar el cálculo del valor referencial o cuadro comparativo al superar una (1) UIT el monto de contratación, contraviniendo lo dispuesto en literal b) y c) del numeral

¹ Grupo Empresarial P&V S.C.R.L. con ruc 20603243162 y con partida electrónica n.° 11259554.

² Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad.

³ Aprobada con Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 de 28 de diciembre de 2022.

⁴ Vigente del 14 de noviembre de 1984.

9.4.4 de la directiva n.° 001-2019-MPT⁵ de 11 de febrero de 2019; igualmente, contravino con el literal e) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado⁶.

Por otro lado, contravinieron lo dispuesto en el literal c) y j) del artículo 2, numeral 9.2 del artículo 9 y literal f) y h) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; debido a que, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad representado por las Licenciadas en Administración Rocío Rodríguez Oré y Mariluz Carmen Huayanay Sulca sub gerentes de Abastecimiento, no previnieron y ni solucionaron de manera efectiva los conflictos de intereses generados en su despacho.

Los hechos precitados se detallan a continuación:

- **SERVIDORAS CONTRATARON Y PAGARON A PERSONA JURÍDICA COMO LOCADOR DE SERVICIOS UTILIZANDO CLASIFICADOR ECONÓMICO DE GASTOS ESTABLECIDO PARA PERSONAS NATURALES; DEL MISMO MODO, NO REALIZARON COTIZACIONES ADICIONALES QUE PERMITAN EL CÁLCULO DEL VALOR REFERENCIAL O CUADRO COMPARATIVO, LIMITANDO EL PRINCIPIO COMPETENCIA.**

Mediante informes n.°s 092 y 358-2023-SGA-MPT⁷ de 1 de marzo y 4 de mayo de 2023; respectivamente, la Licenciada en Administración Rocío Rodríguez Oré sub gerente de Abastecimiento remite pedidos de servicios n.°s 000304 y 000762 a la gerencia de Administración y Finanzas; del mismo modo, mediante informe n.° 653-2023-SGA-MPT de 3 de julio de 2023 la Licenciada en Administración Mariluz Carmen Huanay Sulca Oré sub gerente de Abastecimiento remite pedido de servicio n.° 001046⁸; en adelante, las “Servidoras” solicitaron en los tres (3) informes lo siguiente:

*“Que habiendo la necesidad de contratar personal para el servicio de consultoría, asesoramiento y coordinación de procesos de selección y todas las funciones asignadas al Área de la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicito la **contratación de personal por locación de servicio (...)**” (negrita nuestra)*

*“Que, habiendo la necesidad, de contratar personal para el cumplimiento de todas las funciones asignadas al Área de la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicito la **contratación de personal por locación de servicios (...)**” (negrita nuestra)*

*“Que, habiendo la necesidad de contratar personal para el cumplimiento de todas las funciones asignadas al Área de la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicito la **contratación de personal por locación de servicios (...)**” (negrita nuestra)*

Asimismo, las Servidoras elaboraron y adjuntaron los términos de referencia cuyo objetivo general es contar con los servicios de consultoría⁹ de una persona natural o jurídica, con veinticinco (25) objetivos específicos, con lugar de servicios en las oficinas de la municipalidad provincial de Tayacaja y con requisitos mínimos que el personal de su plantel profesional de la persona jurídica deberá acreditar, como se describe a continuación:

⁵ “Lineamiento para las contrataciones de bienes y servicios realizados por el órgano encargado de las contrataciones de la municipalidad provincial de Tayacaja – Huancavelica, iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias” aprobada con resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2019-MPT/GM de 11 de febrero de 2019.

⁶ Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.

⁷ Informes elaborados como área usuaria.

⁸ Utilizando el clasificador económico de gastos 2.3 2 9. 1 1 - Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad.

⁹ **Consultoría en general:** Servicios profesionales altamente calificados, definición del anexo 1 del reglamento de la LCE.

(...)

III. OBJETIVO GENERAL:

Contar con los servicios de una persona natural o jurídica para la Consultoría para el Asesoramiento y Coordinación de Procesos de Selección para las Contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias actualizadas.

(...)

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Se realizará los siguientes objetivos específicos:

1. Apoyar en la planificación y programación de las contrataciones y adquisiciones de los bienes, servicios y obras que necesite la MPT.
2. Apoyar en la consolidación de requerimientos de los componentes, para elaboración del PAC y su posterior incorporación al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones con el Estado – SEACE.
3. Realizar los estudios de mercado para los procesos a convocarse.
4. Elaborar los documentos de los procesos de adquisiciones y contrataciones de los bienes, servicios u obras que la MPT necesite.
5. Asesor o ser parte de los comités de evaluación de los diferentes procesos de selección.
6. Realizar, supervisar y evaluar los procesos de adquisiciones y contrataciones y velar porque cumplan con las estipulaciones establecidas en las normas de contratación y adquisiciones del país cuando corresponda, en coordinación con los comités de evaluación.
7. Participar en la etapa de evaluación y/o calificación de los diversos procesos de selección cuando corresponda.
8. Diseñar los mecanismos necesarios para realizar el seguimiento permanente y evaluaciones periódicas de los procesos de adquisiciones y contrataciones en coordinación con los demás miembros de los Comités de Selección y/o el Órgano encargado de Contrataciones de la MPT.
9. Cautelar la Integridad de los Expedientes de contratación.
10. Velar por el correcto registro y actualización de las transacciones de los sistemas informáticos u otras herramientas de acuerdo con su competencia.
11. Velar por el mantenimiento ordenado y completo de la documentación sustentatoria de los procesos de adquisiciones y contrataciones de la entidad.
12. Elaborar los documentos de licitación (Bases, Aviso de llamado a los licitantes, instrucciones a los licitantes, datos de licitación, Cartas de Invitación, trámites de no objeción para los procesos de contratación, entre otros), y pedidos de propuestas, en estrecha coordinación con las áreas que elaboran los términos de referencia y expedientes técnicos.
13. Brindar apoyo sobre las políticas de contratación y realizar seguimiento a todas contrataciones solicitadas por las áreas y entidades involucradas con la MPT.
14. Evaluar los TDRs propuestos por las Áreas Usuarias, y garantizar su adecuada formulación e idoneidad respecto de los componentes del Proyecto
15. Tramitar y evaluar los procesos de selección para la contratación de adquisición de bienes, servicios diferentes a consultoría, servicios de consultoría y obras, velando por el cumplimiento de las normas y procedimientos de las fuentes financiadoras y otras normas que sean aplicables, en coordinación con las Áreas Usuarias, comités de selección u OEC.
16. Administrar los bienes y equipos adquiridos con los recursos del Proyecto, debiendo velar por su intangibilidad, hasta su transferencia definitiva a los beneficiarios.
17. Asistir y/o ser parte integrante de los Comités de Evaluación en los procesos de adquisición con normas de la MPT.
18. Elaborar informes periódicos sobre el avance de cada una de las etapas de los procesos de selección efectuados, así como informes finales de resultado de estos.
19. Planificar y programar las actividades de los proyectos y/o actividades en materia de licitaciones y concursos, para la contratación de servicios de consultoría y/o ejecución de obras; de acuerdo con las Normas o Manuales de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

20. Revisar, verificar y coordinar con el área usuaria la conformidad de bienes y servicios contratados que remitan las Áreas Técnicas Usuarias, respecto a las administrativas establecidas en los términos de exigencias formales referencias.
21. Tramitar los pagos correspondientes de los contratos de bienes y servicios generados durante la implementación del proyecto, previa aprobación del área establecida como usuaria.
22. Velar por el cabal cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías, en los términos pactados y de acuerdo con las normas y procedimientos administrativos vigentes aplicables.
23. Preparar la información y documentación requerida por el Área de programas y proyectos, en calidad de Unidad Orgánica que supervisa y monitorea y gestiona los proyectos de inversión, las entidades financiadoras del Programa y otros organismos competentes, relacionadas con los contratos del Proveedor.
24. Preparar la liquidación de contratos cuando sea necesario en coordinación con las áreas usuarias y responsable de la Unidad de Abastecimiento.
25. Otras en materia de su competencia, y las que le sean asignadas por el jefe de la Unidad de Abastecimientos

(...)

VI. LUGAR:

Los servicios de consultoría serán presentados en la ciudad de Tayacaja – Pampas. **El consultor brindará sus servicios en las oficinas de la MPT**, para la cual dispondrá de un espacio físico y de logística necesaria para el desarrollo de sus actividades: escritorio, internet, útiles necesarios, etc. El consultor acorará con la institución las normas internas para la realización de trabajo acorde con el marco legal aplicable.

(...)

IX. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONSULTOR:

El consultor podrá ser una persona natural o jurídica que esté apto para desarrollar el presente servicio deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores – RNP (servicios), no estar inhabilitado de contratar con el estado.

En caso de ser persona jurídica deberá acreditar al siguiente **personal en su plantel profesional**:

A. Formación Académica:

- ✓ Título profesional y/o Bachiller y/o Egresado en Administración o Contabilidad o Derecho.
- ✓ Contar con certificación de funcionarios y Servidores del órgano encargado de las Contrataciones del Estado emitidas por el OSCE – nivel Intermedio.
- ✓ Diplomas en Gestión Pública, SIAF y SIGA no menor a 200 horas académicas.
- ✓ Capacitación en Ofimática (Excel, Word, Power Point)

B. Experiencia General:

La experiencia en general debe ser no menor a seis (06) años (sin traslape), en el sector privado o en el sector público. La experiencia específica puede ser contabilizada para la experiencia general.

C. Experiencia Específica:

La Experiencia específica no menor a cuatro (04) años (sin traslape) en áreas de adquisiciones, contrataciones, logísticas y/o abastecimiento en el sector público.

(...)” **(negrita nuestra)**

De los términos de referencia, se evidencia que el objetivo general es diferente a lo solicitado en los informes y al clasificador de gasto usado en los pedidos de servicios; del mismo modo, en los objetivos específicos se evidencia que se estableció actividades que se desarrollan de carácter permanente, que deben ser realizadas por una persona natural.

Consecutivamente, la Licenciada en Administración Karina Gaspar Lara gerente de Administración y Finanzas con proveído n.ºs 1385, 3181 y 544 GAF/MPT-P de 2 de marzo, 5 de mayo y 3 de julio de 2023; respectivamente, traslada a la sub gerencia de Abastecimiento para su atención correspondiente; en ese sentido, la sub gerencia de Abastecimiento realizó la cotización al Grupo Empresarial P&V S.C.R.L. de RUC 20603243162, representado por el señor Max Anthony Perez Villavicencio en adelante el “Proveedor”, quien emite la cotización

económica n.ºs 007, 030 y 037-2023-GEP&V¹⁰ de 2 de marzo, 5 de mayo y 3 de julio de 2023; respectivamente, acreditando como personal en su plantel profesional al señor Roberto Felix Perez Orihuela, quien tiene RUC con estado baja de oficio y condición no habido, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda	
IMPORTANTE: Los comprobantes de pago o notas de débito emitidos por este contribuyente no dan derecho a crédito fiscal del IGV, en tanto se encuentra con estado de BAJA DE OFICIO	
Número de RUC:	1019899003 - PEREZ ORIHUELA ROBERTO FELIX
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Tipo de Documento:	DNI 1989900 - PEREZ ORIHUELA, ROBERTO FELIX
Nombre Comercial:	-
Fecha de Inscripción:	14/01/1998
Fecha de Inicio de Actividades:	01/02/1998
Estado del Contribuyente:	BAJA DE OFICIO Fecha de Baja: 31/01/2006
Condición del Contribuyente:	NO HABIDO Deberá declarar el nuevo domicilio fiscal o confirmar el señalado en el RUC. Para ello, deberá acercarse a los Centros de Servicios al Contribuyente con los documentos que sustenten el nuevo domicilio.

Fuente: link <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

Elaborado por: Comisión de control.

De las cotizaciones, la sub gerencia de Abastecimiento debió realizar dos (2) cotizaciones y elaborar el cálculo del valor referencial o cuadro comparativo al superar una (1) UIT el monto de contratación, contraviniendo lo dispuesto en literal b) y c) del numeral 9.4.4 de la directiva n.º 001-2019-MPT¹¹ de 11 de febrero de 2019; de la misma manera, contravino con el literal e) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado¹².

Seguidamente, se realizó la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.ºs CCMN: 001214, 001718 y 002090 a la gerencia de Planificación Estratégica, devolviendo éste a la sub gerencia de Abastecimiento las certificaciones de crédito presupuestario n.ºs 000205, 000696 y 001074, con n.º CCP SIAF 268, 895 y 1475; respectivamente, generándose las ordenes de servicio n.ºs 171, 525 y 854, con los plazos de prestación de servicios detallados en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Resumen de prestación de servicios

Orden de Servicio n.º	Fecha de inicio	Fecha de fin	Plazo	Monto
0000171	03/03/2023	01/05/2023	60 días calendarios	5 000,00
0000525	06/05/2023	24/06/2023	50 días calendarios	5 000,00
0000854	05/07/2023	23/08/2023	50 días calendarios	5 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.ºs 802, 1341, 3845, 3563, 1825 y 2529

Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, las servidoras contrataron a una persona jurídica¹³ como locador de servicios, siendo este tipo de servicio de carácter personal, para realizar actividades que se desarrollan de carácter permanente o no permanente y que debe ser realizadas por una persona natural; asimismo, utilizaron el clasificador económico de gastos 2.3 2 9. 1 1¹⁴, contraviniendo lo

¹⁰ Cada cotización económica por el precio total de S/ 5 000,00.

¹¹ "Lineamiento para las contrataciones de bienes y servicios realizados por el órgano encargado de las contrataciones de la municipalidad provincial de Tayacaja – Huancavelica, iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias" aprobada con resolución de Gerencia Municipal n.º 010-2019-MPT/GM de 11 de febrero de 2019.

¹² Aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.

¹³ Grupo Empresarial P&V S.C.R.L. con ruc 20603243162 y con partida electrónica n.º 11259554.

¹⁴ Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad.

dispuesto en el anexo 2 del artículo 3 de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01¹⁵ “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” de 28 de diciembre de 2022 y el artículo 1766° del Decreto Legislativo n.° 295 – Código Civil¹⁶, vigente del 14 de noviembre de 1984.

De las ordenes de servicio a favor del Proveedor, éste emitió carta n.°s 017, 021, 030, 037, 042 y 045-2023-GEP&V de 5 de abril, 4 de mayo, 31 de mayo, 3 de julio, 1 de agosto y 25 de agosto; respectivamente, solicitando pago por servicios a la Municipalidad Provincial de Tayacaja a través de mesa de partes con RUT n.°s 3680, 4871, 6158, 7621, 8707 y 9735-2023 de 5 de abril, 4 de mayo, 31 de mayo, 3 de julio, 1 de agosto y 25 de agosto; respectivamente, ingresando las solicitudes a la gerencia de Administración y Finanzas, y derivada a la sub gerencia de Abastecimiento para su atención correspondiente.

De lo anterior, las Servidoras emitieron conformidad¹⁷ de servicios a favor del Proveedor con informes n.°s 251, 362, 472, 659, 856 y 976-2023-SGA-MPT de 10 de abril, 4 de mayo, 1 de junio, 5 de julio, 7 de agosto y 1 de setiembre de 2023; respectivamente, a la Licenciada en Administración Karina Jhanina Gaspar Lara gerente de Administración y Finanzas, la que con proveído n.°s 2425, 3166, 4002, 5084, s/n y 6901 GAF/MPT-P de 11 de abril, 8 de mayo, 2 de junio, 5 de julio, 8 de agosto y 4 de setiembre de 2023; respectivamente, deriva para la sub gerencia de Contabilidad para su atención previa evaluación y control previo.

En ese sentido, la Entidad pagó al Proveedor según lo detallado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Comprobantes de pago a favor del Proveedor

n.°	Comprobante de pago	Concepto / Proveedor	Monto (S/)
1	0802	Grupo Empresarial P&V S.C.R.L.	2 200,00
2	0803	Detracción	300,00
3	1341	Grupo Empresarial P&V S.C.R.L.	2 158,33
4	1342	Detracción	300,00
5	2862	Penalidad	41,67
6	1825	Grupo Empresarial P&V S.C.R.L.	2 200,00
7	1826	Detracción	300,00
8	2529	Grupo Empresarial P&V S.C.R.L.	2 200,00
9	2530	Detracción	300,00
10	3263	Grupo Empresarial P&V S.C.R.L.	2 200,00
11	3264	Detracción	300,00
12	3845	Grupo Empresarial P&V S.C.R.L.	2 200,00
13	3846	Detracción	300,00
Total			15 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 0802, 0803, 1341, 1342, 2862, 1825, 1826, 2529, 2530, 3263, 3264 y 3845.

Elaborado por: Comisión de control.

Por tanto, se evidencia que las Servidoras contrataron y pagaron a una persona jurídica¹⁸ como locador de servicios, siendo este tipo de servicio de carácter personal, para realizar actividades que se desarrollan de carácter permanente o no permanente y que debe ser realizadas por una persona natural; asimismo, utilizaron el clasificador económico de gastos 2.3 2 9. 1 1¹⁹, contraviniendo lo dispuesto en el anexo 2 del artículo 3 de la Directiva

¹⁵ Aprobada con Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 de 28 de diciembre de 2022.

¹⁶ Vigente del 14 de noviembre de 1984.

¹⁷ Informes n.°s 251 y 362-2023-SGA-MPT emitidos por la Licenciada en Administración Rocío Rodríguez Oré e informes n.°s 472, 659, 856 y 976-2023-SGA-MPT emitidos por la Licenciada en Administración Mariluz Carmen Huanay Sullca.

¹⁸ Grupo Empresarial P&V S.C.R.L. con ruc 20603243162 y con partida electrónica n.° 11259554.

¹⁹ Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad.

n.º 0005-2022-EF/50.01²⁰ "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" de 28 de diciembre de 2022 y el artículo 1766º del Decreto Legislativo n.º 295 – Código Civil²¹, vigente del 14 de noviembre de 1984; de la misma manera, no realizaron dos (2) cotizaciones que permita elaborar el cálculo del valor referencial o cuadro comparativo al superar una (1) UIT el monto de contratación, contraviniendo lo dispuesto en literal b) y c) del numeral 9.4.4 de la Directiva n.º 001-2019-MPT²² de 11 de febrero de 2019; de la misma manera, contravino con el literal e) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado²³.

- SERVIDORAS CONTRATARON CON PARIENTE DE ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO, A PESAR DE TENER IMPEDIMENTO DE PARTICIPAR Y CONTRATAR CON LA ENTIDAD.

Con informe n.º 188-2023-SGT-MPT-HVCA/dlc de 29 de setiembre, la subgerente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Tayacaja remitió los comprobantes de pago del señor Perez Villavicencio Junior Roberto en adelante "Proveedor", quien contrató con la Entidad la adquisición de diferentes bienes menores a 8 UIT de acuerdo a las órdenes de compra n.ºs 121, 295, 415, 557 y 556 con cotización n.º 017-2023-JB, cotización económica n.ºs 037 y 087-2023-JRPV, solicitud de cotización de compra n.º 002-2023-GAF y cotización s/n; de 22 de marzo, 24 de mayo, 28 de junio y 17 de agosto de 2023; respectivamente, como se detalla en el cuadro n.º 3.

Cuadro n.º 3
Fechas de cotización de Proveedor

n.º	CP	O/C	Fecha de Cotización	Proveedor	Monto
1	893	0000121	22/04/2023	Perez Villavicencio Junior Roberto	951,00
2	2550	0000295	24/05/2023	Perez Villavicencio Junior Roberto	720,00
3	2775	0000415	28/06/2023	Perez Villavicencio Junior Roberto	30 315,20
4	4118	0000557	17/08/2023	Perez Villavicencio Junior Roberto	307,24
5	4143	0000556	17/08/2023	Perez Villavicencio Junior Roberto	370,01
Monto total					32 663,45

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 893, 2550, 2775, 4118, 4143.

Elaborado por: Comisión de control.

Del mismo modo, mediante ordenes de servicio n.ºs 171, 525 y 854 la Entidad contrató como locador de servicios a la persona jurídica Grupo Empresarial P&V S.C.R.L. representada por el señor Max Anthony Perez Villavicencio; el cual, tuvo como personal de su plantel profesional al señor Perez Orihuela Roberto Felix, quién desempeñó el servicio como especialista en contrataciones con el estado en la Entidad durante el periodo detallado en el cuadro n.º 4, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 4
Participación como plantel profesional de la persona jurídica Grupo Empresarial P&V S.C.R.L.

Orden de Servicio n.º	Fecha de inicio	Fecha de fin	Plantel profesional
0000171	03/03/2023	01/05/2023	Perez Orihuela Roberto Felix
0000525	06/05/2023	24/06/2023	Perez Orihuela Roberto Felix
0000854	05/07/2023	23/08/2023	Perez Orihuela Roberto Felix

Fuente: Comprobante de pago n.ºs 802, 1341, 3845, 3563, 1825 y 2529.

Elaborado por: Comisión de control.

²⁰ Aprobada con Resolución Directoral n.º 0023-2022-EF/50.01 de 28 de diciembre de 2022.

²¹ Vigente del 14 de noviembre de 1984.

²² "Lineamiento para las contrataciones de bienes y servicios realizados por el órgano encargado de las contrataciones de la municipalidad provincial de Tayacaja – Huancavelica, iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias" aprobada con resolución de Gerencia Municipal n.º 010-2019-MPT/GM de 11 de febrero de 2019.

²³ Aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.

Al respecto, de los términos de referencia para contratar el servicio como especialista en contrataciones con el estado, éste cuenta con veinticinco (25) objetivos específicos que son actividades que se desarrollan de carácter permanente y están vinculadas al rol de la Entidad; por tanto, la condición del señor Perez Orihuela Roberto Felix sería de servidor público, de acuerdo a lo señalado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia n.° 00029-2018- PI/TC de 20 de agosto de 2020, en lo siguiente:

*“7. Los alcances de la concepción de función pública, antes mencionada, han sido precisados por este órgano de control de la Constitución en variada jurisprudencia. En efecto, en las sentencias 0025-2005-PI/TC y 0026-2005-PI/TC, este Tribunal se refirió a la función pública en los siguientes términos: Una interpretación constitucionalmente adecuada **del concepto “función pública” exige entenderlo de manera amplia, esto es, desde el punto de vista material como el desempeño de funciones en las entidades públicas del Estado.** La determinación de este aspecto ha de efectuarse casuísticamente. No obstante, en vía de principio, pueden ser considerados como tales cargos el de los servidores públicos, en general, de conformidad con la Ley de la Materia, de los profesores universitarios, los profesores de los distintos niveles de formación escolar preuniversitaria, servidores de la salud, servidores del cuerpo diplomático y, ciertamente, jueces y fiscales (Fundamento 52). (énfasis agregado).*

(...)

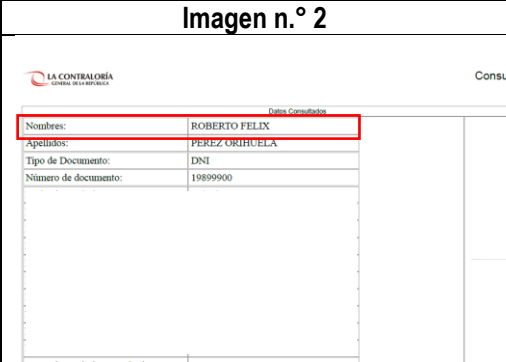
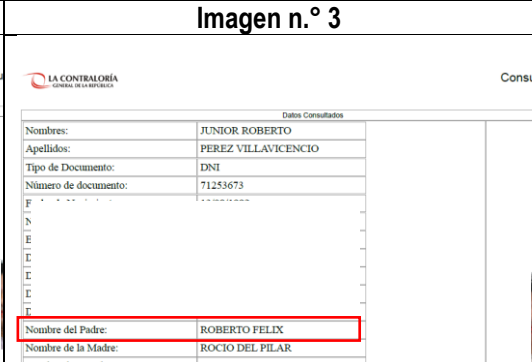
*9. (...), en la Sentencia 5057-2013-PA/TC, este Tribunal indicó que “la función pública debe ser entendida como desempeño de funciones en las entidades públicas del Estado” (Fundamento 8). Asimismo, **añadió que “la condición de funcionario o servidor público no se identifica, por ejemplo, por un tipo de contrato o vínculo de un trabajador con la Administración Pública, sino por el desempeño de funciones públicas en las entidades del Estado”.** (énfasis agregado)*

En ese sentido, de la verificación de las fechas de cotización del proveedor y de la participación como especialista en contrataciones con el estado; cuadros n.°s 3 y 4, se comprobó que el Proveedor contrató pese a estar impedido de realizar contrataciones con el Estado al encontrarse inmerso en los impedimentos establecidos en el TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado²⁴.

Por consiguiente, para corroborar el impedimento del Proveedor, la comisión de control realizó la consulta del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, el 2 de octubre de 2023, evidenciando que el señor Perez Orihuela Roberto Felix y el proveedor Perez Villavicencio Junior Roberto son padre e hijo, cuyo vínculo de consanguinidad es de primer grado, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.°s 2 y 3

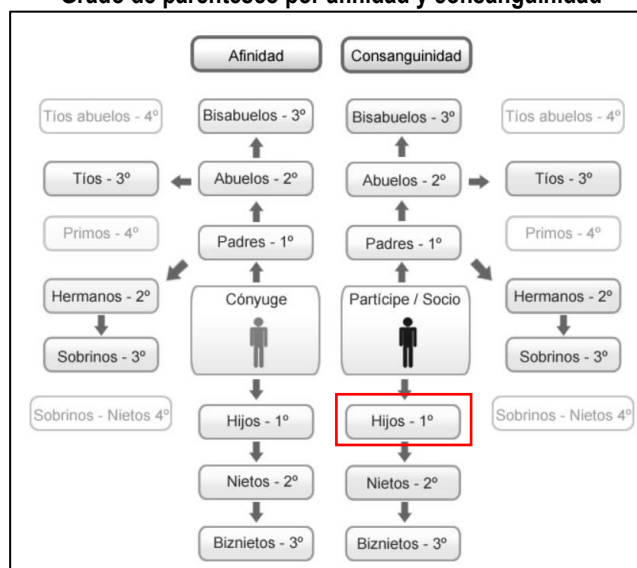
Fichas RENIEC de Perez Orihuela Roberto Felix y Perez Villavicencio Junior Roberto

Imagen n.° 2	Imagen n.° 3																						
 LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Consulta Datos Consultados <table border="1"> <tr> <td>Nombres:</td> <td>ROBERTO FELIX</td> </tr> <tr> <td>Apellidos:</td> <td>PEREZ ORIHUELA</td> </tr> <tr> <td>Tipo de Documento:</td> <td>DNI</td> </tr> <tr> <td>Número de documento:</td> <td>19899900</td> </tr> </table>	Nombres:	ROBERTO FELIX	Apellidos:	PEREZ ORIHUELA	Tipo de Documento:	DNI	Número de documento:	19899900	 LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Consulta Datos Consultados <table border="1"> <tr> <td>Nombres:</td> <td>JUNIOR ROBERTO</td> </tr> <tr> <td>Apellidos:</td> <td>PEREZ VILLAVICENCIO</td> </tr> <tr> <td>Tipo de Documento:</td> <td>DNI</td> </tr> <tr> <td>Número de documento:</td> <td>71253673</td> </tr> <tr> <td>Nombre del Padre:</td> <td>ROBERTO FELIX</td> </tr> <tr> <td>Nombre de la Madre:</td> <td>ROCIO DEL PILAR</td> </tr> <tr> <td>Nombre de la Esposa:</td> <td></td> </tr> </table>	Nombres:	JUNIOR ROBERTO	Apellidos:	PEREZ VILLAVICENCIO	Tipo de Documento:	DNI	Número de documento:	71253673	Nombre del Padre:	ROBERTO FELIX	Nombre de la Madre:	ROCIO DEL PILAR	Nombre de la Esposa:	
Nombres:	ROBERTO FELIX																						
Apellidos:	PEREZ ORIHUELA																						
Tipo de Documento:	DNI																						
Número de documento:	19899900																						
Nombres:	JUNIOR ROBERTO																						
Apellidos:	PEREZ VILLAVICENCIO																						
Tipo de Documento:	DNI																						
Número de documento:	71253673																						
Nombre del Padre:	ROBERTO FELIX																						
Nombre de la Madre:	ROCIO DEL PILAR																						
Nombre de la Esposa:																							

Fuente: Captura de imagen de la consulta al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, realizadas el 2 de octubre de 2023.

²⁴ Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.

Imágenes n.º 4
Grado de parentesco por afinidad y consanguinidad



Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se evidencia que contravino lo dispuesto en el inciso (iv) del literal h) y el literal h) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; en donde, el señor Perez Oriuela Roberto Felix como personal del plantel profesional de la persona jurídica “Grupo Empresarial P&V S.C.R.L.”, mantiene un proceso de contratación con la Entidad como servidor público, específicamente como especialista en contrataciones con el estado dentro del órgano encargado de las contrataciones; en ese sentido, el impedimento en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenece se extiende a sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, como se transcribe a continuación:

(...)

Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

(...)

f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses.

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

(iv) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales f) y g), el impedimento tiene el mismo alcance al referido en los citados literales.

Por tanto, se contravinieron lo dispuesto en el literal c) y j) del artículo 2, numeral 9.2 del artículo 9 y literal f) y h) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; debido a que, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad

representado por las Licenciadas en Administración Rocio Rodríguez Oré y Mariluz Carmen Huayanay Sulca sub gerentes de Abastecimiento, no previnieron y ni solucionaron de manera efectiva el conflicto de intereses generadas en su despacho.

b) Criterio:

Los hechos advertidos inobservaron y/o transgredieron lo señalado en las normativas siguientes:

- **Decreto Legislativo n.º 295 – Código Civil, vigente del 14 de noviembre de 1984.**

“CAPÍTULO SEGUNDO

Locación de Servicios

Definición

Artículo 1764º.- *Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.*

Objeto

Artículo 1765º.- *Pueden ser materia del contrato toda clase de servicios materiales e intelectuales.*

Carácter personal del servicio

Artículo 1766º.- *El locador debe prestar personalmente el servicio, pero puede valerse, bajo su propia dirección y responsabilidad, de auxiliares y sustitutos si la colaboración de otros está permitida por el contrato o por los usos y no es incompatible con la naturaleza de la prestación.
(...)”*

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones de Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

(...)

c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

(...)

e) *Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

(...)

j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

(...)

CAPÍTULO II

AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

(...)

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

(...)

CAPÍTULO III CONDICIONES EXIGIBLES A LOS PROVEEDORES

Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

(...)

f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses.

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

(iv) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales f) y g), el impedimento tiene el mismo alcance al referido en los citados literales.

- **Resolución Directoral n.º 0023-2022-EF/50.01 de 28 de diciembre de 2022, aprueban la Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”**

“(...)

Artículo 3. Aprobar los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2023, los cuales forman parte de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a lo siguiente:

- Clasificador Económico de Ingresos para el Año Fiscal 2023 (Anexo 1).

- Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2023 (Anexo 2).

(...)

2.3.29.11 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS
 NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD

GASTOS POR LOCACIONES DE SERVICIOS
REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES
RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD.

- **Sentencia n.º 00029-2018- PI/TC de 20 de agosto de 2020 del Tribunal Constitucional.**

“(...)

7. Los alcances de la concepción de función pública, antes mencionada, han sido precisados por este órgano de control de la Constitución en variada jurisprudencia. En efecto, en las sentencias 0025-2005-PI/TC y 0026-2005-PI/TC, este Tribunal se refirió a la función pública en los siguientes términos: Una interpretación constitucionalmente adecuada **del concepto “función pública” exige entenderlo de manera amplia, esto es, desde el punto de vista material como el desempeño de funciones en las entidades públicas del Estado.** La determinación de este aspecto ha de efectuarse casuísticamente. No obstante, en vía de principio, pueden ser considerados como tales cargos el de los servidores públicos, en general, de conformidad con la Ley de la Materia, de los profesores universitarios, los profesores de los distintos niveles de formación escolar preuniversitaria, servidores de la salud, servidores del cuerpo diplomático y, ciertamente, jueces y fiscales (Fundamento 52). (énfasis agregado).

(...)

9. (...), en la Sentencia 5057-2013-PA/TC, este Tribunal indicó que “la función pública debe ser entendida como desempeño de funciones en las entidades públicas del Estado” (Fundamento 8). Asimismo, **añadió que “la condición de funcionario o servidor público no se identifica, por ejemplo, por un tipo de contrato o vínculo de un trabajador con la Administración Pública, sino por el desempeño de funciones públicas en las entidades del Estado”.** (énfasis agregado)

- Resolución de gerencia municipal n.º 010-2019-MPT/GM de 11 de febrero de 2019 que aprueba la Directiva n.º 001-2019-MPT “Lineamiento para las contrataciones de bienes y servicios realizados por el órgano encargado de las contrataciones de la municipalidad provincial de Tayacaja – Huancavelica, iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias”

(...)

9.4 PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD

9.4.4. DE LAS COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO

La subgerencia de abastecimiento, con la solicitud presentada por el área Usuaría y aprobada por los órganos competentes procederá a:

(...)

b) Obtener dos (02) cotizaciones cuando el monto de contratación es mayor a una (1) UIT y menor a ocho (08) UIT, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas o Términos de Referencias.

c) Con la información de las cotizaciones (Mayor a 1 UIT hasta 8 UIT), el técnico y/o profesional elabora el cuadro comparativo de precios de acuerdo al Formato n.º 4 del anexo, que identifica al proveedor seleccionado (...).”

c) Efecto:

Las situaciones advertidas transgreden el buen ejercicio de la gestión pública en el desarrollo de los intereses de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Tayacaja se ha advertido hecho indicio de irregularidad, el cual se ha sido detallado en el presente informe.

Servidoras de la municipalidad provincial de Tayacaja contrataron y pagaron a persona jurídica como locador de servicios utilizando clasificador económico de gastos establecido para personas naturales; asimismo, no realizaron una cotización adicional que permitan el cálculo del valor referencial o cuadro comparativo, limitando el principio competencia; además, contrataron con pariente de servidor a pesar de tener impedimento de participar y contratar con la Entidad.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Tayacaja, 8 de noviembre de 2023

Omer Antony Landeo Mendoza
Jefe de Comisión

Luz Noemi Jaurapoma Hilario
Supervisora de Comisión

A LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tayacaja, 8 de noviembre de 2023

Luz Noemi Jaurapoma Hilario
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tayacaja

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 075-2023-OCI/0397-AOP**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

CONTRATARON Y PAGARON A PERSONA JURÍDICA COMO LOCADOR DE SERVICIOS UTILIZANDO CLASIFICADOR ECONÓMICO DE GASTOS ESTABLECIDO PARA PERSONAS NATURALES; ASIMISMO, NO REALIZARON UNA COTIZACIÓN ADICIONAL QUE PERMITAN EL CÁLCULO DEL VALOR REFERENCIAL O CUADRO COMPARATIVO, LIMITANDO EL PRINCIPIO COMPETENCIA; ADEMÁS, CONTRATARON CON PARIENTE DE SERVIDOR A PESAR DE TENER IMPEDIMENTO DE PARTICIPAR Y CONTRATAR CON LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Comprobante de pago 802 de 17 de abril de 2023 y anexos.
2	Comprobante de pago 803 de 17 de abril de 2023 y anexos.
3	Comprobante de pago 1341 de 11 de mayo de 2023 y anexos.
4	Comprobante de pago 1342 de 11 de mayo de 2023 y anexos.
5	Comprobante de pago 2862 de 17 de julio de 2023 y anexos.
6	Comprobante de pago 1825 de 6 de junio de 2023 y anexos.
7	Comprobante de pago 1826 de 6 de junio de 2023 y anexos.
8	Comprobante de pago 2529 de 7 de julio de 2023 y anexos.
9	Comprobante de pago 2530 de 7 de julio de 2023 y anexos.
10	Comprobante de pago 3263 de 10 de agosto de 2023 y anexos.
11	Comprobante de pago 3264 de 10 de agosto de 2023 y anexos.
12	Comprobante de pago 3845 de 6 de setiembre de 2023.
13	Comprobante de pago 3846 de 6 de setiembre de 2023.
14	Comprobante de pago 893 de 19 de abril de 2023 y anexos.
15	Comprobante de pago 2550 de 10 de julio de 2023 y anexos.
16	Comprobante de pago 2775 de 13 de julio de 2023 y anexos.
17	Comprobante de pago 4118 de 19 de setiembre de 2023 y anexos.
18	Comprobante de pago 4143 de 20 de setiembre de 2023 y anexos.
19	Informe n.° 092-2023-SGA-MPT de 1 marzo de 2023.
20	Informe n.° 358-2023-SGA-MPT de 4 de mayo de 2023.
21	Informe n.° 653-2023-SGA-MPT de 3 de julio de 2023.
22	Orden de Servicio n.° 0000171 de 3 de marzo de 2023.
23	Orden de Servicio n.° 0000525 de 5 de mayo de 2023.
24	Orden de Servicio n.° 0000854 de 4 de julio de 2023.
25	Orden de compra n.° 0000121 de 24 de marzo de 2023.
26	Orden de compra n.° 0000295 de 31 de mayo de 2023.
27	Orden de compra n.° 0000415 de 29 de junio de 2023.
28	Orden de compra n.° 0000557 de 29 de agosto de 2023.
29	Orden de compra n.° 0000556 de 29 de mayo de 2023.
30	Cotización n.° 017-2023-JB de 22 de marzo de 2023.
31	Cotización n.° 037-2023-JRPV de 24 de mayo de 2023.
32	Cotización n.° 087-2023-JRPV de 28 de junio de 2023.
33	Solicitud de cotización de compra n.° 002-2023-GAF de 17 de agosto de 2023.
34	Cotización s/n de 17 de agosto de 2023.
35	Carta n.° 017-2023-GEP&V de 5 de abril de 2023.
36	Carta n.° 021-2023-GEP&V de 4 de mayo de 2023.
37	Carta n.° 030-2023-GEP&V de 31 de mayo de 2023.

38	Carta n.° 037-2023-GEP&V de 3 de julio de 2023.
39	Carta n.° 042-2023-GEP&V de 1 de agosto de 2023.
40	Carta n.° 045-2023-GEP&V de 25 de agosto de 2023.
41	Informe n.° 251-2023-SGA-MPT de 10 de abril de 2023.
42	Informe n.° 362-2023-SGA-MPT de 4 de mayo de 2023.
43	Informe n.° 472-2023-SGA-MPT de 1 de junio de 2023.
44	Informe n.° 659-2023-SGA-MPT de 5 de julio de 2023.
45	Informe n.° 856-2023-SGA-MPT de 7 de agosto de 2023.
46	Informe n.° 976-2023-SGA-MPT de 1 de setiembre de 2023.
47	Ficha RENIEC de Perez Orihuela Roberto Felix de 2 de octubre de 2023.
48	Ficha RENIEC de Perez Villavicencio Junior Roberto de 2 de octubre de 2023.
49	Informe n.° 188-2023-SGT-MTP-HVCA/dlc de 29 de setiembre de 2023.

OFICIO N° 863-2023-OCI/MPT-P

Pampas, 8 de noviembre de 2023

Señor:

Hector Lolo Antonio
Alcalde
Municipalidad Provincial de Tayacaja
Jr. Grau 115
Pampas / Tayacaja / Huancavelica

Presente. -

ASUNTO : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 075-2023-OCI/0397-AOP

REFERENCIA : a) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
b) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el Servicio de Control Posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el propósito que se adopten las acciones que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a la contratación de una persona jurídica como locador de servicios y contratación con pariente del servidor, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de irregularidad, los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior denominado: "Contratación de persona jurídica como locador de servicios y contratación con pariente de servidor a pesar de tener impedimento de participar y contratar con la Entidad", el mismo que se adjunta al presente documento, para la adopción de las acciones que corresponda.

En tal sentido, en el marco de la normativa de la referencia b), solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el Plan de Acción en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

ABG. LUZ NOEMI JAURAPOMA HILARIO
Jefa de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tayacaja

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 863-2023-OCI/MPT-P

EMISOR : LUZ NOEMI JAURAPOMA HILARIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TAYACAJA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HECTOR LOLO ANTONIO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a la contratación de una persona jurídica como locador de servicios y contratación con pariente del servidor, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de irregularidad, los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior denominado: "Contratación de persona jurídica como locador de servicios y contratación con pariente de servidor a pesar de tener impedimento de participar y contratar con la Entidad", el mismo que se adjunta al presente documento, para la adopción de las acciones que corresponda.

En tal sentido, en el marco de la normativa de la referencia b), solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional (...)

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190345344**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000146-2023-CG/0397
2. INFORME AOP 075-2023-OCI0397-AOP
3. OFICIO N° 863-2023-OCIMPT-P

NOTIFICADOR : LUZ NOEMI JAURAPOMA HILARIO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000146-2023-CG/0397

DOCUMENTO : OFICIO N° 863-2023-OCI/MPT-P

EMISOR : LUZ NOEMI JAURAPOMA HILARIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TAYACAJA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HECTOR LOLO ANTONIO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190345344

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO
POSTERIOR

N° FOLIOS : 18

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a la contratación de una persona jurídica como locador de servicios y contratación con pariente del servidor, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de irregularidad, los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior denominado: "Contratación de persona jurídica como locador de servicios y contratación con pariente de servidor a pesar de tener impedimento de participar y contratar con la Entidad", el mismo que se adjunta al presente documento, para la adopción de las acciones que corresponda.

En tal sentido, en el marco de la normativa de la referencia b), solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional (...)

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME AOP 075-2023-OCI0397-AOP
2. OFICIO N° 863-2023-OCIMPT-P



OFICIO N° 863-2023-OCI/MPT-P

Pampas, 8 de noviembre de 2023

Señor:

Hector Lolo Antonio
Alcalde
Municipalidad Provincial de Tayacaja
Jr. Grau 115
Pampas / Tayacaja / Huancavelica

Presente. -

ASUNTO : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 075-2023-OCI/0397-AOP

REFERENCIA : a) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
b) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el Servicio de Control Posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el propósito que se adopten las acciones que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a la contratación de una persona jurídica como locador de servicios y contratación con pariente del servidor, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de irregularidad, los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior denominado: "Contratación de persona jurídica como locador de servicios y contratación con pariente de servidor a pesar de tener impedimento de participar y contratar con la Entidad", el mismo que se adjunta al presente documento, para la adopción de las acciones que corresponda.

En tal sentido, en el marco de la normativa de la referencia b), solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el Plan de Acción en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por JAURAPOMA
HILARIO Luz Noemi FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-11-2023 11:20:03 -05:00

ABG. LUZ NOEMI JAURAPOMA HILARIO
Jefa de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tayacaja

